

DECRETO N°

TEMUCO,

28 ABR 2021

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Carmen Luz Palacios y Asociados Limitada, por escritura pública de fecha 09 de abril del año 2021.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro para Diseño de Veredas, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Carmen Luz Palacios y Asociados Limitada, Rol Único Tributario N°76.181.325-0, por escritura pública de fecha 09 de abril del año 2021.
2. Por la renovación de contrato convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora las sumas indicadas en el contrato original de fecha 22 de noviembre del año 2019.
3. El servicio será desarrollado por la Prestadora desde el día 01 de enero del año 2021 hasta el día 31 de diciembre del año 2021.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Proveedor
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1791 /2021

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2021

RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO PARA DISEÑO DE VEREDAS, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CARMEN LUZ PALACIOS Y ASOCIADOS LIMITADA

Mcl/Mra/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Abril del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CARMEN LUZ PALACIOS Y ASOCIADOS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y un mil trescientos veinticinco guion cero, en adelante también denominado "**El Prestador**", representada por doña **CARMEN LUZ PALACIOS CONTRERAS**, chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, oficina setecientos tres, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio

número setecientos cincuenta y siete de fecha treinta de agosto del dos mil diecinueve se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y nueve guion dos mil diecinueve: **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA DISEÑOS DE VEREDAS, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número novecientos cuarenta y cinco de fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Prestador **CARMEN LUZ PALACIOS Y ASOCIADOS LIMITADA**. Como consecuencia de la anterior con fecha veintidós de noviembre del dos mil diecinueve, se suscribió la escritura respectiva aprobada por decreto alcaldicio número cuatro mil quinientos cincuenta y seis de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve.

SEGUNDA: RENOVACION-VIGENCIA: En este acto y mediante el presente instrumento, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinte, en la cual se aprueba renovación de contrato, desde el primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, de acuerdo a informe de la Unidad Técnica de fecha diez de diciembre del dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato de original de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecinueve, en los términos ya expuestos. **TERCERA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que el Prestador, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o pago, teniendo este valor carácter de indemnización. **CUARTA. GARANTIA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato el prestador hace entrega de Boleta de Garantía del Banco BICE número cero dos cinco seis cuatro nueve seis, con fecha de emisión diecinueve de febrero del dos mil veintiuno y válida hasta el treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, por un monto tres millones de pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco. **QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del servicio. **SEPTIMA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecinueve. **OCTAVA: PERSONERIA.** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte. La personería de **CARMEN LUZ PALACIOS CONTRERAS**, para representar a la sociedad **CARMEN LUZ PALACIOS Y ASOCIADOS LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de Sociedad de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, otorgada ante el notario público Eduardo Avello Conchá, de la vigésima séptima notaria de Santiago, repertorio número veinticinco mil sesenta y ocho guion dos mil once. Personerías tanto del Alcalde como del representante del prestador, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos noventa y uno.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



Jaime Ricardo Salinas Mansilla
JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Carmen Luz Palacios Contreras

CARMEN LUZ PALACIOS CONTRERAS
En Rep: CARMEN LUZ PALACIOS Y ASOCIADOS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 ABR 2021

